



RESUMEN "AIDPRO" Y "AIDPRA" 2024/2025
Proceso de **Adjudicación Informatizada de Destinos Provisionales** para los
funcionarios de carrera y en prácticas.

Resolución de 3 de junio de 2024, Dirección General de R.H

PROCESO

- 1º **Publicación del listado provisional** de participantes de los **grupos 1 al 8**: a partir de la **última semana junio**.
- 2º **Publicación del listado definitivo** de participantes: **junto con la contestación a las alegaciones presentadas**.
- 3º **Publicación de puestos vacantes**:
 - **Grupos 1 al 8**: **en el mes de julio**.
 - **Grupo 9**: a los **5 días hábiles siguientes** a la publicación del listado de los aspirantes que superen la fase de concurso-oposición.
- 4º **Petición de vacantes**: **aplicación informática**
- 5º **Resolución** del proceso: en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la finalización del plazo de petición de vacantes.

NOMBRAMIENTO

1 de septiembre de **2024**
Hasta el
31 de agosto de **2025**

PARTICIPANTES

- a) **Grupo 1**: los funcionarios y las funcionarias de carrera cuyo destino definitivo haya sido suprimido.
- b) **Grupo 2**: los funcionarios y las funcionarias de carrera que siendo titulares de un destino definitivo hayan sido objeto de desplazamiento por falta de horario.
- c) **Grupo 3**: los funcionarios y las funcionarias de carrera que hayan perdido su destino definitivo por las siguientes causas:
 - 1º. Ejecución de sentencia. 2º. Resolución de recurso administrativo. 3º. Haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente, siempre que hayan cesado en el último puesto. 4º. Transcurso del periodo máximo de tiempo previsto tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares o por violencia de género previstas en los artículos 92 y 93, respectivamente, de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León, o de la excedencia por razón de violencia terrorista prevista en el artículo 89.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. 5º. Haberse reincorporado a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, derivada de la finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior. 6º. Rehabilitación para el servicio activo. 7º. Resolución firme de expediente disciplinario. 8º. Anulación del destino definitivo obtenido por concurso de traslados u otras formas de provisión como consecuencia de adjudicación de vacante inexistente. 9º. Haber obtenido el reingreso sin tener reserva de puesto.
- d) **Grupo 4**: los funcionarios y las funcionarias de carrera que tengan concedida una comisión de servicios derivada de la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca la concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2024/2025.
- e) **Grupo 5**: los funcionarios y las funcionarias de carrera no incluidos en los grupos 1, 2 y 3 y los funcionarios y las funcionarias en prácticas que han participado con carácter obligatorio en el concurso de traslados y no han obtenido destino.
- f) **Grupo 6**: los funcionarios y las funcionarias de carrera que careciendo de reserva de plaza soliciten el reingreso al servicio activo con efectos 1 de septiembre de 2024.
- g) **Grupo 7**: los funcionarios y las funcionarias en prácticas de todos los cuerpos pendientes de finalizar, superar o realizar la fase de prácticas procedentes de procesos selectivos realizados con anterioridad al año 2024.
- h) **Grupo 8**: los funcionarios y las funcionarias de carrera que siendo cargos electos tuviesen concedida comisión de servicios por tener el destino en el momento de su elección, en una localidad en la que exista una distancia igual o superior a 100 kilómetros a la de la correspondiente Corporación Local por la que fueron elegidos.
- i) **Grupo 9**:
 - 1º. **Cuerpo de maestros**: quienes hayan superado el **procedimiento selectivo** de ingreso convocado por la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal.
 - 2º. **Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional**: quienes hayan superado el procedimiento selectivo de ingreso convocado por la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades.
 - Asimismo, estarán obligados a participar quienes encontrándose en los supuestos de los grupos 4 y 8 dependan de otras Administraciones educativas y deseen obtener destino en centros públicos de las enseñanzas no universitarias y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación.
 - El personal perteneciente a los grupos 4 y 8 del punto 2 asimismo podrá pertenecer a otros grupos de participación en la misma o en distinta provincia.
 - Quedan excluidos de participar en este proceso quienes perteneciendo a alguno de los grupos del 1 al 8 del punto 2 tengan concedida una comisión de servicios, para el curso 2024/2025, distinta de las indicadas en los grupos 4 y 8, en el plazo de petición de vacantes.

1º LISTADOS PROVISIONALES PARTICIPANTES (art.3)

¿CUÁNDO SE PUBLICAN LOS LISTADOS DE PARTICIPANTES PROVISIONALES?

La Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución aprobando los **listados provisionales** del personal perteneciente a los **grupos del 1 al 8**, que será publicada en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación:

- A partir de la **última semana de junio**.

¿SE PUEDEN PRESENTAR ALEGACIONES?

Quienes deseen presentar alegaciones deberán hacerlo a través de la **aplicación informática** disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) con acceso privado para su Cuenta de Portal. Se considerará como válida la alegación **grabada en el último acceso** a la aplicación informática. Los participantes podrán descargar un **archivo PDF** acreditativo de su alegación en cualquier momento, figurando en la cabecera el código, fecha y hora de generación del documento.

2º LISTADOS DEFINITIVOS DE PARTICIPANTES (art.3)

A la vista de las alegaciones presentadas a los listados provisionales, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución aprobando los listados definitivos de participantes, que incluirán la misma referencia de datos que la resolución provisional, junto con la contestación a las alegaciones presentadas.

3º PUBLICACIÓN DE VACANTES (art.4)

- a) Para los y las participantes de los **grupos 1 al 8**: en el mes de julio.
- b) Para los y las participantes del **grupo 9**: en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de quienes han superado las fases de concurso y oposición de los procedimientos selectivos de ingreso convocados para ambos cuerpos.

Cuando se publique la resolución de la relación de vacantes, se establecerá el correspondiente plazo, **no inferior a 36 horas**, para efectuar las correspondientes **peticiones de vacantes**.

4º PETICIÓN DE VACANTES (art.5)

¿CÓMO SE REALIZA LA PETICIÓN DE VACANTES?

Los aspirantes deberán realizar la correspondiente petición de vacantes obligatoriamente a través de la **aplicación informática** disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) con acceso privado, durante el plazo correspondiente.

- La aplicación informática habilitará una pestaña de peticiones por cada uno de los grupos por los que cada aspirante participe.
- Para los **grupos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9** la aplicación informática añadirá de forma automática **todas las vacantes** a las que puedan optar conforme a las especialidades de los participantes. Dicha incorporación se efectuará de manera sucesiva conforme al siguiente orden:
 - 1) Orden alfabético de localidad.
 - 2) Denominación del centro.
 - 3) Orden alfabético de especialidades en el cuerpo de maestros o numérico para el resto de los cuerpos.
 - 4) Orden numérico de cada vacante.
- En el caso de los participantes de los **grupos 4 y 8**, no se efectuará ninguna incorporación automática de vacantes.
- Aquel participante que **no realice petición** de vacantes en el plazo establecido al efecto, la Administración le **adjudicará de oficio un destino provisional**.
- No obstante, **no procederá la adjudicación de oficio** a los participantes de los **grupos 4 y 8** que no realicen la petición de vacantes, considerando que desisten de su participación por dicho grupo.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA CONTINUIDAD? (art.5)

Los funcionarios y funcionarias de los **grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 8**, podrán **obtener la continuidad** en el puesto que estén desempeñando en el curso **2023/2024** (obtenido por el mismo grupo en el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales convocado por **Resolución de 16 de junio de 2023**) si así lo manifiestan en el **apartado correspondiente** de la petición de vacantes y siempre que concurren los siguientes supuestos:

- a) El puesto hubiera quedado vacante.
- b) La continuidad de funcionamiento del puesto esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado.
- c) La inexistencia de profesorado con mayor derecho.
- d) La inexistencia de resolución desestimatoria de continuidad por la dirección provincial de educación emitida a partir de informe motivado desfavorable del director del centro, que deberá emitirse antes del **28 de junio de 2024**.

¿QUÉ ORDEN SE APLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE VACANTES?

(art.6)

El procedimiento de adjudicación se realizará, por cada cuerpo, por el orden de grupos (ver **anexo III**).

No obstante, dentro de cada uno de los grupos se dará prioridad a la continuidad en el puesto desempeñado durante el curso 2023/2024 obtenido por el mismo grupo en el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales convocado por **Resolución de 16 de junio de 2023**. En los criterios de los grupos 1, 2, 3, 4 y 8 no se considerarán cambio de cuerpo la integración de los funcionarios de los cuerpos de profesores en los correspondientes cuerpos.

En los criterios de los grupos 1, 2, 3, 4 y 8 no se considerará cambio de cuerpo la integración de los funcionarios y las funcionarias de los cuerpos de profesores en los correspondientes cuerpos de catedráticos. Así mismo, no se considerará cambio de cuerpo la integración de los funcionarios y las funcionarias del cuerpo a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional (0591) en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590). 5

Se tendrá en cuenta que al personal que pertenezca a dos grupos de la misma provincia por tener concedida una de las comisiones de servicios de las señaladas en los grupos 4 u 8, únicamente se le concederá destino por el grupo de mayor prioridad. Si teniendo concedida una comisión de servicios por los grupos 4 u 8 se perteneciese a dos grupos cada uno de distinta provincia, se dará prioridad a la adjudicación derivada de dicha comisión.



5º RESOLUCIÓN DEL PROCESO (art.7)

Una vez realizado el proceso informático de adjudicación, y de manera separada, para el cuerpo de maestros y para el resto de los cuerpos docentes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, en el **plazo máximo de cinco días hábiles** desde la finalización del plazo para la petición de vacantes, las **correspondientes resoluciones** de adjudicación de destinos junto a los anexos con los listados de adjudicación, así como, en su caso, los de desistimientos y vacantes retiradas.

Los **destinos** adjudicados son **irrenunciables**.